



María del Sol Caparrós Sanz, Adjunta a Departamento del Servicio Jurídico Laboral, **HAGO CONSTAR** que:

Con fecha 17 de noviembre de 2020, se ha celebrado sesión extraordinaria de la COMISE del Preacuerdo Sectorial de 15 de octubre de 2019 por el que se modifica el Preacuerdo de 13 de mayo de 2019 de desarrollo profesional y distribución de la jornada, mejora retributiva y apoyo técnico de la Escala Técnica de Bomberos y se adapta la jornada a las 35 horas semanales, aprobado por acuerdo de 12 de diciembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid

En el punto único del orden del día "*Propuesta de aplicación de la bolsa de conciliación familiar 5%*". Se ha adoptado por unanimidad con el voto favorable de CSIF y UGT el siguiente:

"ACUERDO DISFRUTE DE BOLSA DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN POR CONCILIACIÓN FAMILIAR PARA LA ESCALA TÉCNICA DEL CUERPO DE BOMBEROS.

A. Criterios generales:

1. Se podrá disfrutar hasta un 5% de la jornada anual. Por tanto, teniendo en cuenta que dicha jornada se establece en 1505 horas anuales según el Cap. V, art. 11, aptdo. 1, el nº máximo de horas a disfrutar por este concepto será de 75,25 horas anuales.

2. Para el disfrute de la bolsa de horas de conciliación, se justificará mediante declaración responsable (documento por el que el trabajador declara que los datos reflejados en el mismo son verdaderos), que el solicitante debe cuidar y atender:

a) A personas mayores de 65 años, no siendo exigible la convivencia o dependencia con el/la empleado/a de la persona para cuya atención y cuidado se haga uso de la bolsa horaria.

b) A personas con discapacidad hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.

c) A hijos/hijas menores de 18 años.

3. Las horas de esta bolsa podrán acumularse en jornadas de gestión operativa completas, considerando las peculiaridades del servicio. En el caso de la Escala Técnica de Bomberos: 7 horas.

4. Las horas de esta bolsa tienen carácter recuperable. El Acuerdo General establece un periodo de 3 meses. Dadas las peculiaridades del Servicio en el Cuerpo de Bomberos y la dificultad para organizar la guardia de forma que se garantice la prestación del Servicio, como norma general, el trabajador deberá presentar una planificación, al menos mensual de las horas necesarias para la conciliación familiar con 20 días de antelación al mes solicitado, intentando que dicha planificación consiga acumular jornadas de gestión operativa completas para su asignación en el mismo trimestre. Ante una causa sobrevenida, se deberá planificar las horas de conciliación del mes en curso durante la primera semana en la que se haya producido el hecho causante.

5. Las jornadas de recuperación serán del tipo JD y se asignarán de forma individualizada en función de las necesidades del Servicio, aunque se intentará, en la medida de lo posible, que dichas guardias coincidan en el turno del solicitante.



6. Se intentará recuperar las horas de conciliación durante el trimestre de disfrute, aunque en casos puntuales y debidamente justificados podrá hacerse durante otro periodo dentro del año natural que genera el permiso.

7. Las horas recuperadas no se volverán a incorporar al saldo de horas por utilizar.

8. El día 1 de enero de cada año, el contador de la bolsa de horas arrancará de 0, nuevamente.

9. Tendrán preferencia los permisos retribuidos contemplados en el apartado 14.4.2. del Acuerdo Sectorial de 12 de diciembre de 2019 sobre la bolsa de horas.

B. Criterios de concesión de bolsa de horas por conciliación:

1 Para la concesión de la bolsa de horas por conciliación, la propuesta deberá ser validada por los Inspectores de cada Departamento en función de las necesidades de dicha Inspección.

2 En ningún caso, este tipo de permiso podrá solicitarse en jornadas extraordinarias.

Este procedimiento sólo podrá aplicarse a las jornadas de tipo estructural, (JD).

C. Concesión de la bolsa de horas por conciliación:

Para conjugar el derecho del trabajador recogido en el Acuerdo Convenio General con la adecuada gestión del Servicio se establece lo siguiente:

1. Los trabajadores sólo podrán solicitar 2 periodos diarios, con un máximo de 7 horas por jornada de gestión operativa:

-Cada periodo tendrá una duración mínima de 1 hora. Se podrá denegar motivadamente el disfrute de la bolsa de horas.

D. Mecanización de la bolsa de horas por conciliación:

- La mecanización de las horas de la bolsa se realizará de forma manual en cada Inspección, hasta que se pueda habilitar una aplicación que controle de forma automatizada este tipo de permisos, así como los retribuidos.

- La aplicación tendrá como objetivo el control del horario solicitado.

- El control del horario solicitado se realizará por el propio usuario, debiendo entrar en la aplicación y a continuación mecanizando la hora de salida y hora de entrada, a su llegada. Siempre bajo la supervisión del Inspector correspondiente.

- La aplicación llevará un contador de las horas de la bolsa disfrutadas por cada solicitante. Cuando se disfruten 7 horas enviará informe a la Inspección correspondiente para que se proceda a la mecanización de la jornada de recuperación.”

Firmado electrónicamente
María del Sol Caparrós Sanz